

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **641**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución reiterando la solicitud de informes al P.E.P efectuada por Resolución de Cámara Nº 059/96 s/ pago del Estado Nacional de la deuda que mantiene con la Provincia por Gas del Estado.

Entró en la Sesión

24/10/1996

Girado a la Comisión

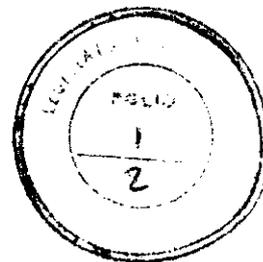
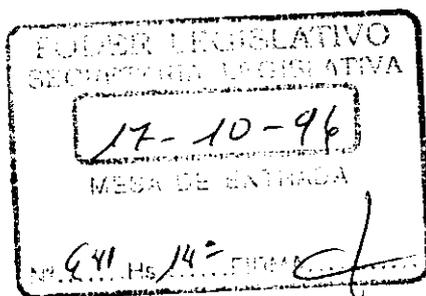
s/t - Resolución Nº 284/96

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En dos presupuestos de la Provincia, el del año pasado y el de el presente, el Poder Ejecutivo Provincial incluyó recursos provenientes de la privatización de la empresa Gas del Estado sin que los mismos hasta el presente se hayan desembolsado por parte del gobierno nacional.

La cifra no es menor para seguir tratándola con tanta displicencia, ya que hablamos de casi treinta millones de dolares, aproximadamente el 10% del presupuesto estimado para el año 1996 o una cifra cercana a las transferencias previstas para cada una de las municipalidades.

Los derechos de la Provincia en cuanto a la privatización la empresa Gas del Estado clara y explícitamente establecidos en el artículo 82 de la Ley 24.076 (Marco Regulador y Privatización del Gas), uno de los pocos que aún no han sido reglamentados por el Poder Ejecutivo Nacional. Según el mismo, el 30% de los recurso obtención por la privatización deben ser destinados a las provincias, 50% por los índices de coparticipación y 50% por la temperatura promedio de cada distrito, lo cuál favorece marcadamente a nuestra Provincia. Estos índices no han sido elaborados tampoco.

Señor Presidente, los derechos son validos cuando sus beneficiarios los ejercen o reclaman. La presencia pasiva en el presupuesto de estos recursos no lograrán que la transferencia sea efectividad por la Nación. El reclamo debe formalizarse institucionalmente por la vía administrativa y agotada o frustrada esta, por el camino judicial.

Por ello consideramos que el Poder Ejecutivo debe informar claramente a esta Cámara en que instancia se encuentra el reclamo ante la Nación y si los recursos reclamados se originan exclusivamente en el referido artículo 82 o también en la transferencia de equipos.

Si se da este último caso la circunstancia es aún más grave, ya que la empresa distribuidora correspondiente que opera en nuestra Provincia, ya estaría haciendo usufructo de bienes Provinciales.

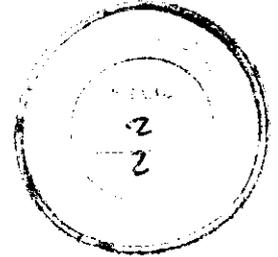
En la necesidad de que esta Legislatura colabore en el reclamo a la Nación por los derechos económicos de la Provincia es que pedimos la aprobación del presente proyecto, de otro modo nos encontraremos al final del año considerando un defecto del presupuesto 1996, provocado por este ya "clásico" de la estimación de recursos del Poder Ejecutivo Provincial.


JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1.- Reiterar la solicitud efectuada al Poder Ejecutivo Provincial por Resolución de Cámara N° 059/96 , requiriendo información acerca del pago por parte del Estado Nacional de la deuda que mantiene con esta Provincia por un monto cercano a los treinta millones de pesos, originada en la privatización de Gas del Estado, Ley 24.076.

a) En virtud de que aspectos de la mencionada Ley se realiza el reclamo: el artículo 82 o la transferencia de instalaciones provinciales a las distribuidoras de gas beneficiadas por la privatización.

b) ¿Cuál ha sido la base de cálculo de los derechos de la Provincia?.

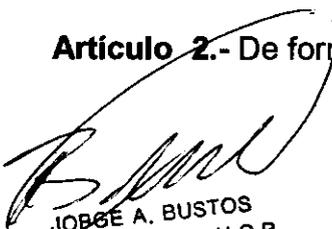
c) ¿En que instancia se encuentra la demanda ante la Nación por estos recursos?.

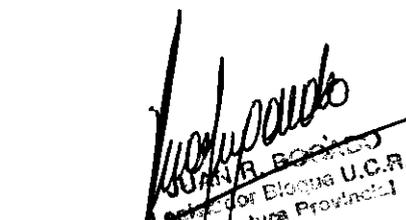
d) ¿Cuando se considerará necesario recurrir a la vía Judicial para su cobro?.

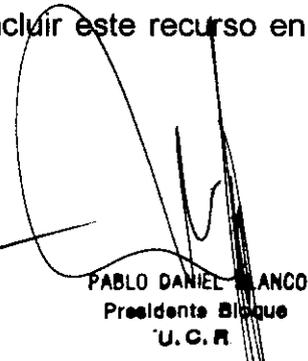
e) ¿Se le ha dado vista de la cuestión al fiscal de Estado?.

f) ¿Tiene planeado el Poder Ejecutivo Provincial incluir este recurso en el presupuesto para 1997?.

Artículo 2.- De forma.


JOBSE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


JUAN R. BORRERO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Bloque
U. C. R.